



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01205 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de JUAN CAMILO JARAMILLO RENGIFO, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$28.686.962) como capital, incorporado en el pagaré N° 8126595 (05629600120915).
- b.** Por la suma de TRESIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L (\$302.261) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022, liquidados al 15.44% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- c.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 11 de agosto de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

- d.** Por la suma TREINTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$30.124.892) como capital, incorporado en el pagaré N° 8126595 (05629600123836).
- e.** Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.L (\$682.817) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 29 de agosto de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022 liquidados al 15.44% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- f.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 10 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ, portador de la tarjeta profesional número 73.740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 199** hoy **14 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964e07658ec11c0f91dabba3a2a2ed47a5288746d70c9b45c1e91046bc6f7840**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>